



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

2021-10-0078

Lima, 26 de enero de 2021.

Señor:

ABRAHAM HUAROC BALVIN

abrahamhu@hotmail.com

Presente.-

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 007-2021.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado en nuestra Página Web el día 20 de enero de 2021.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

DEVIANDES SAC

Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.

Expediente N° 007-2021

Usuario: **ABRAHAM HUAROC BALVIN**
Entidad Prestadora: DEVIANDES S.A.C.
Materia: OTRO

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 20 de enero 2021.

VISTO:

El reclamo del usuario **ABRAHAM HUAROC BALVIN** interpuesto en la página web DEVIANDES el día 20 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

1. El USUARIO interpone el siguiente reclamo: *“A LA ALTURA DEL DISTRITO DE CHICLA, EN LA INTERSECCION DE LA CARRETERA CENTRAL Y EL PASO A NIVEL CON LA LINEA FERREA, LA CARRETERA CENTRAL PRESENTA HUECOS ENORMES EN LA VIA, AFECTANDO AL VEHICULO QUE TRANSITA POR EL LUGAR. SE PAGA UN PEAJE POR LO TANTO SE EXIGE UNA VIA EN PERFECTO ESTADO.”*
2. El 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió con Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., (en adelante DEVIANDES) el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, en adelante el Contrato de Concesión.
3. La Cláusula 8.7 del Contrato de Concesión, establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Subtramos de la Concesión de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
4. El 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES, en adelante el Reglamento, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.
5. Respecto al reclamo de los cruces ferroviarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario es improcedente por cuanto el objeto del reclamo interpuesto no se encuentra tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 4° del REGLAMENTO, pues refiere a que los cruces ferroviarios La Oroya-Lima se encuentran deteriorados, cuya responsabilidad no compete a este CONCESIONARIO.

Sin perjuicio de lo expuesto, informamos al USUARIO que respecto a los cruces ferroviarios, el Anexo XII, Apéndice 5 del Contrato de Concesión establece que: *“Las modificaciones al galibo de los puentes del ferrocarril, así como las reparaciones de la calzada y colocación de señalización en los cruces ferroviarios, son de responsabilidad de la Unidad Gerencial de Conservación de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”*.

Lamentablemente, los cruces ferroviarios ubicados dentro del tramo de nuestra concesión, no están bajo la administración de DEVIANDES S.A.C. El Derecho de Vía de la Línea Férrea prima sobre la carretera e incluso existe un Derecho de Vía que no podemos intervenir.

Cabe precisar que todas las veces que ocurren este tipo de accidentes nosotros cumplimos con reiterarle al Ministerio de Transportes y Comunicaciones su responsabilidad de dar atención a los baches y defectos que se generan en el área y su alrededor que corresponde a la Línea Férrea, por lo que le recomendamos elevar vuestro reclamo ante la Unidad de Conservación de PROVIAS NACIONAL que pertenece al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Por las consideraciones expuestas, el Gerente General de DEVIANDES,

RESUELVE:


Primero: Declarar improcedente el reclamo del usuario.

Segundo: Hacer de conocimiento del usuario, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Tercero: Notificar la presente resolución al usuario.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEVIANDES SAC

Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.